

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., **24/Junio/2014**

CIRCULAR N°. CSAyF-014/2014

**C. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DEL
SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
PRESENTE**

Me refiero a la Circular No. DGPYRF.- 7636 de fecha 09 de Junio de 2014, a través de la cual la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, hace mención al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

*"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. **Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo**"*

Al respecto, se hace de su conocimiento que a partir del 1º de Abril del presente, el único esquema de facturación válido para trámite de pago, es el comprobante fiscal digital por internet, por lo que deberán apegarse a la citada disposición.

Así mismo, se anexa a la presente, comunicado de prensa 045/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, para una mejor referencia.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®



MTRO. ALEJANDRO ÁVILA VILLANUEVA
COORDINADOR SECTORIAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.p.- Lic. Marco Antonio Abaid Kado.- Oficial Mayor de la SEP.
C.P. Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.
Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez.- Director General de Educación Superior Tecnológica.
C.P. Dionicio Sierra Dávalos.- Director de Recursos Financieros.
C.P. Sandra Beatriz López González.- Jefa del Área de Administración de Recursos Federales.

DGP/LGSB

Comunicado de prensa 045/2014

México, D.F. a 31 de marzo de 2014

A partir del 1 de abril las facturas electrónicas serán el único medio de comprobación fiscal

- *El 31 de marzo venció la facilidad que se dio a contribuyentes con ingresos anuales de hasta 500 mil pesos para migrar a factura electrónica.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, recuerda que a partir del 1 de abril, el único esquema de facturación válido será el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que se exhorta a los contribuyentes que aún no han migrado, lo hagan a la brevedad.

Al 28 de marzo de 2014 se han emitido más de 10 mil 872 millones de facturas electrónicas, esto gracias a que los contribuyentes que ya las emiten han comprobado beneficios como mayor competitividad, generación de ahorros, disminución de costos, mayor rentabilidad en sus inversiones y además, se contribuye al medio ambiente.

Para facturar electrónicamente, se cuenta con las siguientes herramientas:

- Mis Cuentas, la cual permite a las personas físicas emitir facturas electrónicas desde un celular o dispositivo móvil. Las facturas emitidas con esta aplicación son válidas y legítimas ante el SAT.
- La herramienta de generación gratuita de CFDI disponible en el Portal de internet del SAT.
- Las versiones gratuitas de facturación que proveen los auxiliares de facturación autorizados (PAC's), que pueden consultarse en Portal del SAT en internet.

Con estas acciones el Servicio de Administración Tributaria continúa facilitando el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes ofreciéndoles herramientas electrónicas, fáciles y gratuitas.

Para mayor información, el SAT pone a disposición de los contribuyentes los siguientes canales de comunicación: www.sat.gob.mx, la cuenta de twitter @satmx, SAT México en facebook y el INFOSAT 01800 46 36 728.

--O--